

## **CAPITULO I**

### **DEL NOMBRE, OBJETIVOS, DURACION Y GOBIERNO**

#### **PRIMERA**

**NOMBRE.-** El nombre de esta Asociación es "COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DEL ESTADO DE JALISCO ASOCIACIÓN CIVIL" en las cláusulas siguientes esta Asociación Civil se designara por la palabra Colegio.

#### **SEGUNDA**

**SECCIONES DEL COLEGIO.-** El Colegio siendo una institución profesional con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; será la autoridad máxima de todos los Colegios que estén asociados a él. Para el mismo efecto, procurará formar o agrupar en Sección Municipal los que puedan constituirse o se hayan constituido en las diferentes poblaciones del Estado.

#### **TERCERA**

**OBJETIVOS DEL COLEGIO.-** El Colegio tendrá los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- b) Unir a los Ingenieros Mecanicos y Electricistas para pugnar por su mejoramiento profesional.
- c) Establecer y fomentar relaciones fraternales con los demás Colegios de Profesionales, especialmente con los de profesiones similares o afines, en el país. Con este fin podrá asociarse en federación con otros Colegios de Profesionales similares, o en confederación con los demás Colegios de Profesionales previo acuerdo de Asamblea General de los Colegiados.
- d) Vigilar el ejercicio profesional de la Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal.
- e) Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- f) Promover lo conducente a la moralización de la administración pública en todo lo que atañe al ejercicio de la Ingeniería Mecánica y Eléctrica, auxiliándola para ese fin.
- g) Denunciar ante la Secretaria de Educación Pública o ante las autoridades penales, las violaciones a la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º cuarto, 5º quinto, Constitucionales así como, denunciar ante las autoridades estatales correspondientes, las violaciones a la Ley y Reglamento que rigen en el Estado de Jalisco.
- h) Proponer los aranceles profesionales.
- i) Hacer que el profesional encargado de un trabajo sea siempre debida y oportunamente retribuido, para lo cual atenderá las consultas legales que le sean hechas por los Colegiados y cuyas respuestas serán publicadas para conocimientos general de los Colegiados.
- j) Servir de arbitro en los conflictos entre profesionales o entre estos y sus clientes, cuando se sometan a dicho arbitraje.
- k) Fomentar la cultura general y las relaciones con los Colegios o instituciones similares del extranjero.
- l) Prestar la mas amplia colaboración al poder público, como cuerpo consultor en problemas de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- m) Representar a sus Colegiados ante el Gobierno del Estado o los organismos que designen, para controlar y regular el ejercicio profesional.
- n) Colaborar en la elaboración de los planes de estudio profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- o) Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional.
- p) Formar listas de sus Colegiados por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberán prestar su servicio social.
- q) Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionales en el servicio social.
- r) Formar listas de peritos profesionistas por especialidades que serán la únicas con valor oficial.
- s) Velar por que los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios del Ingeniero Mecánico o Electricista sean desempeñados por técnicos de esa profesión, con titulo legalmente expedido y debidamente registrado.
- t) Gestionar el registro de los títulos de sus Colegiados.

#### **CUARTA**

**ADQUISICION DE BIENES.-** El Colegio podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos sociales, previo los permisos necesarios que se requieran en cada caso.

#### **QUINTA**

**DURACION.-** La duración del Colegio es indefinida. Llegado el caso se podrá disolver el Colegio de acuerdo con las estipulaciones de este Estatuto.

#### **SEXTA**

**DOMICILIO.-** El domicilio del Colegio es la ciudad de Guadalajara, Jalisco; sin que se entienda cambiado este domicilio por establecerse secciones municipales en otras poblaciones del Estado.

#### **SEPTIMA**

**CLAUSULA DE EXTRANJERIA.-** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera su interés o participación social en el Colegio se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

#### **OCTAVA**

**PATRIMONIO.-** Constituyen el patrimonio del Colegio.

- a) Las cuotas de cualquier especie de los Colegiados
- b) Los donativos o subsidios que pueda recibir de particulares o de instituciones privadas, semioficiales u oficiales.
- c) Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier titulo adquiriera en lo futuro. El patrimonio del Colegio queda afecto estrictamente a los fines de él, por lo que ningún Colegiado ni persona extraña al Colegio pueda pretender derechos sobre dichos bienes. La reglamentación necesaria para la formación del patrimonio y la inversión de éste, son facultades del Consejo Directivo.

#### **NOVENA**

**GOBIERNO DEL COLEGIO.-** El Colegio se gobernara mediante los siguientes organismos: Asamblea General, Consejo Directivo y Junta de Honor, según las atribuciones, derechos y funcionamientos de estos organismos que señala el presente Estatuto y Reglamento.

#### **DECIMA**

**PROHIBICION PARA TRATAR ASUNTOS RELIGIOSOS.-** Quedan prohibidos al Colegio, como tal, los actos religiosos. El Colegiado que use el nombre o el local del Colegio para estos fines será consignado a la Junta de Honor para su sanción.

## **CAPITULO II DE LOS COLEGIADOS**

### **DECIMA PRIMERA**

**CLASIFICACIONES DE LOS COLEGIADOS.-** El Colegio estará formado por colegiados vitalicios, activos y correspondientes.

### **\*\*DECIMA SEGUNDA**

**REQUISITO PARA SER COLEGIADO VITALICIO O COLEGIADO ACTIVO.-** Se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización y estar en pleno uso de sus derechos civiles.
- b) Poseer título de Ingeniero Mecánico o Electricista, legalmente aceptado. Se considera en este caso los títulos expedidos o revalidados por la Universidad Nacional Autónoma de México o Universidades, escuelas o institutos profesionales dependientes del Gobierno Federal, o que sin depender del mismo hayan obtenido o obtengan reconocimiento y autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- c) Tener registrado el título respectivo en la Dirección Estatal de Profesiones o en el Organismo Estatal que sea creado para tal objeto. Los Ingenieros Mecánicos o Electricistas que pretendan formar parte del Colegio sin tener título registrado, podrán ser admitidos provisionalmente por el término de 30 días. Transcurrido este plazo sin haber solicitado su registro, se cancelará su admisión. También será motivo de cancelación de la admisión de un Colegiado, el hecho de que el Organismo Estatal de Profesiones le haya denegado el registro de su título profesional. La cancelación de la admisión por alguna de las causas señaladas no será motivo de responsabilidad alguna para el Colegio perdiendo el interesado a favor del Colegio las cuotas pagadas.
- d) Ser admitido de acuerdo con lo que establece la cláusula Décima Cuarta.
- e) Para ser Colegiado vitalicio deberá pagar la cuota que defina y apruebe la Asamblea General.
- f) En el caso de ser Colegiado activo pagar la cuota de inscripción y estar al corriente de las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

### **DECIMA TERCERA**

**REQUISITOS PARA SER COLEGIADO CORRESPONDIENTE.-**

- a) Poseer título de Ingeniero Mecánico Electricista, o Mecánico, o Electricista, o Electrónico y/o ramas afines, legalmente expedido y debidamente reconocido en el país en donde resida el presunto Colegiado correspondiente.
- b) Ser admitido de acuerdo con lo que marca la Cláusula Décima Cuarta.
- c) Pagar la cuota de inscripción.
- d) Haberse distinguido en el ejercicio de la profesión.

### **DECIMA CUARTA**

**ADMISION DE COLEGIADOS.-** Todo Ingeniero Mecánico, Electricista o de ramas afines que desee formar parte del Colegio presentará un solicitud por escrito. Esta solicitud será estudiada y aprobada en su caso por el Consejo Directivo, por mayoría de votos. Una vez aprobada la solicitud de ingreso de un nuevo Colegiado este deberá pagar su cuota de inscripción. Mientras no cumpla con este requisito, no se le considera como Colegiado. Si después de 3 meses de aprobada una solicitud no ha sido pagada la cuota de inscripción, la solicitud de considerara anulada.

### **\*\*DECIMA QUINTA**

**DERECHOS DE LOS COLEGIADOS ACTIVOS Y COLEGIADOS VITALICIOS.-** Los Colegiados vitalicios y activos tienen los siguientes derechos:

- a) Hacer mención de tal calidad en su gestión profesional.
- b) Participar en las actividades del Colegio.
- c) Ser representados por el Colegio para los efectos de la Ley de profesiones del Estado.
- d) Ser defendidos por el Colegio en caso de acusación e imputaciones deshonorosas, previo acuerdo con la Junta de Honor.
- e) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- f) Agruparse en Secciones según el reglamento de éste Estatuto.
- g) Gozar de las demás prerrogativas que éste Estatuto y su Reglamento les concedan, y en general, de todas aquellas que acuerde la legislación estatal para las asociaciones civiles.

#### **DECIMA SEXTA**

**DERECHOS DE LOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES.-** Tienen los mismos derechos que marca la Cláusula Décima Quinta, excepto lo indicado en el inciso c) y en el inciso e) en lo que se refiera al voto. Los Colegiados correspondientes no podrán desempeñar cargos en el Consejo Directivo, pero si podrán ser elegidos para desempeñar comisiones o representar al Colegio en congresos, reuniones o en otras actividades que señale el Consejo Directivo.

#### **\*\*DECIMA SEPTIMA**

**DEBERES DE LOS COLEGIADOS VITALICIOS Y DE LOS COLEGIADOS ACTIVOS.-** Son deberes de los Colegiados vitalicios y activos:

- a) Cumplir las normas de ética profesional que establezca la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Honor.
- b) Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines.
- c) Cumplir con las obligaciones que les impone la Ley de Profesiones del Estado.
- d) Cubrir las cuotas que les corresponden
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les encomiende el Colegio.
- f) Las demás que establezca el Estatuto.

#### **DECIMA OCTAVA**

**DEBERES DE LOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES.-** Tienen los mismos deberes señalados en la Cláusula Décima Séptima de este Instrumento, excepción hecha del inciso c).

#### **DECIMA NOVENA**

**SEPARACION DEL COLEGIO.-** El carácter de Colegiado se pierde por renuncia, por suspensión o por expulsión. El Reglamento señalará las condiciones en que se realice cada uno de esos supuestos.

\*\*Las Cláusulas de este capítulo se modificaron en Asamblea General Extraordinaria 13 enero del 2003.

## **CAPITULO III DE LAS CUOTAS**

### **VIGESIMA**

**CUOTAS DE INSCRIPCION.-** El Consejo Directivo con el acuerdo de la Asamblea General fijará las cuotas de los Colegiados.

### **VIGESIMA PRIMERA**

**EXENCION DE CUOTAS.-** Todo Colegiado que cumpla sesenta y cinco 65 años de edad y haya pagado 10 diez años consecutivos de cuotas ordinarias quedará exento del pago de las mismas.

### **VIGESIMA SEGUNDA**

**DE LAS DIVERSAS CUOTAS Y FORMAS DE PAGO.-** Todo lo relativo a la diversidad, forma de pago, excepción y modificación de las cuotas queda indicado en el Reglamento de este Estatuto.

### **VIGESIMA TERCERA**

**MODIFICACION DE CUOTAS.-** Cualquier modificación de cuotas tendrá que ser aprobada en Asamblea General.

## **CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS**

### **VIGESIMA CUARTA**

**ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General Ordinaria es la autoridad suprema del Colegio. Esta constituida por los Colegiados. Habrá Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

### **\*\*VIGESIMA QUINTA**

**FECHAS DE REUNION DE LAS ASAMBLEAS.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá verificativo una vez al año, debiendo ser durante los meses de enero o febrero. Las Asambleas Generales Extraordinarias se verificaran cuando sean convocadas por el Consejo Directivo o por la Junta de Honor. Cualesquiera de estos organismos hará la convocatoria cuando reciba un petición firmada por el 30% treinta por ciento de los Colegiados. En este caso, la fecha que se fije para la Asamblea General Extraordinaria, estará comprendida dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al recibo de la petición.

### **VIGESIMA SEXTA**

**CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se expedirán por correo al lugar indicado por cada uno de los Colegiados con anticipación no menor de 8 ocho días. Dichas convocatorias incluirán la orden del día de la Asamblea. El Consejo Directivo deberá darles a estas convocatorias la difusión necesaria para asegurar que sean del conocimiento de todos los Colegiados.

### **VIGESIMA SEPTIMA**

**CONCURRENCIA A LA ASAMBLEA.-** Los Colegiados deberán concurrir personalmente a las Asambleas.

### **VIGESIMA OCTAVA**

**ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** Se trataran en Asamblea General ordinaria los siguientes asuntos:

- a) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- b) Lectura, discusión y aprobación en su caso del informe anual del Consejo Directivo, incluyendo la parte relativa a Tesorería.
- c) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe anual de la Junta de Honor.
- d) Lectura de los nombres de las personas que fueron candidatos para ocupar los puestos de los funcionarios; del resultado de las elecciones o intervención para la toma de posesión de los nuevos funcionarios.
- e) Lectura, discusión y aprobación o modificación, en su caso del acta del día.

### **VIGESIMA NOVENA**

**QUORUM PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** La Asamblea General Ordinaria será valida con el número de Colegiados que a ella asistan.

### **TRIGESIMA**

**ASUNTOS QUE DARAN LUGAR A CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Se convocará a Asamblea General Extraordinaria, cuando se pretenda tratar algún o algunos de los siguientes asuntos:

- a) Reforma al Estatuto del Colegio.
- b) Federación, confederación o fusión con otros Colegios.
- c) Disolución del Colegio, y en su caso nombramiento y facultades de los liquidadores y resolución sobre aplicación de bienes.
- d) Expulsión de asociados.
- e) Cualquier otro asunto de importancia general para el cual se convoque expresamente.

### **TRIGESIMA PRIMERA**

**ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS.-** En Asamblea General Extraordinaria se trataran únicamente los asuntos expresados en la orden del día de la convocatoria respectiva, en que debe incluirse la lectura y aprobación del acta del día.

### **TRIGESIMA SEGUNDA**

**QUORUM PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada se requerirá cuando menos de la presencia de 51 cincuenta y un por ciento de Colegiados, si se trata de la primera convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado se efectuará una segunda convocatoria para la Asamblea que tendrá lugar 30 minutos después de la hora señalada ese mismo día. Esta Asamblea se verificará con el número de Colegiados que ocurran y las decisiones que de adopten se consideraran validas.

\*\*Las Cláusulas de este capítulo se modificaron en Asamblea General Extraordinaria 13 enero del 2003.

## **CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **\*\*TRIGESIMA TERCERA**

**CONSEJO DIRECTIVO.-** El Consejo Directivo se compondrá por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios Propietarios y dos suplentes, un Tesorero y un Subtesorero y dos Vocales que durarán en su ejercicio dos años, debiendo tomar posesión en los meses de enero o febrero de los años de terminación NON, en Asamblea General Ordinaria.

### **TRIGESIMA CUARTA**

**REQUISITOS PARA SER FUNCIONARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** Para ser funcionario del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser Colegiado vitalicio o activo y estar en pleno uso de sus derechos.
- b) Tener no menos de 5 cinco años de poseer título profesional y ser mayor de 30 años de edad.
- c) Haber sido Colegiado vitalicio y activo cuando menos durante los 2 dos años anteriores.

### **\*\*TRIGESIMA QUINTA**

**REPRESENTANTE LEGAL.-** El Presidente será el representante legal del Colegio con la suma de facultades que para el mandato general de pleitos, cobranzas y administración confieren los párrafos primero y segundo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco. De ser necesario podrá delegar sus facultades en cualquier otro Colegiado del Consejo Directivo capaz de desempeñar el cargo, pero siempre cumpliendo con el ordenamiento legal citado. Para cualquier acto de dominio, se requiere poder especial que otorgará la Asamblea General.

### **\*\*TRIGESIMA SEXTA**

**FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** El Consejo Directivo tiene a su cargo la dirección y administración del Colegio, de acuerdo con los programas y presupuesto que formule. El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la dirección general y la administración del Colegio, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios, para el mejor cumplimiento de sus fines. Podrá nombrar comisiones y empleados eventuales o permanentes para que lo auxilien en el desarrollo de sus deberes, estableciendo el Reglamento a que hayan de sujetarse. Esta facultad para ejecutar las acciones necesarias para pleitos y cobranzas y para actos administrativos, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con toda clase de facultades, aún las que requieren Cláusula especial conforme a la Ley, así como para poder otorgar poderes generales y especiales y para revocarlos. Estudiará las solicitudes de admisión de nuevos Colegiados dictaminando, por mayoría de votos, si son de aceptarse o no.

Será facultad del consejo directivo nombrar consejeros suplentes que sustituyan en sus ausencias temporales o definitivas a los consejeros que por alguna circunstancia no puedan asistir a las sesiones de consejo previstas en este estatuto; salvo y como caso de excepción de este punto será tratado el Presidente quien será sustituido en sus ausencias temporales o definitiva por el Vicepresidente en funciones. Esto deberá ser ratificado en Asamblea.

### **TRIGESIMA SEPTIMA**

**REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o la soliciten 5 cinco de sus funcionarios, o la Junta de Honor. De cada sesión se levantará acta que será firmada por quienes hayan actuando como Presidente y Secretario.

### **TRIGESIMA OCTAVA**

**DECISIONES Y QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los funcionarios presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Para que haya quórum se requiere la presencia de cuando menos 5 cinco de sus funcionarios.

**\*\*Las Cláusulas de este capítulo se modificaron en Asamblea General Extraordinaria 13 enero del 2003. Las Cláusulas (Trigésima Quinta y Trigésima Sexta) se actualizó el artículo conforme al Código Civil vigente.**

## **CAPITULO VI**

### **JUNTA DE HONOR Y CONSEJO CONSULTIVO**

#### **\*\*TRIGESIMA NOVENA**

**JUNTA DE HONOR.-** La Junta de Honor estará integrada por todos los Expresidentes del Colegio y los Expresidentes de la Asociación de Ingenieros Electromecánicos. En caso de defunción de alguno de ellos, será representado por el Vicepresidente del mismo Consejo Directivo al que haya pertenecido el fallecido y, a falta de él, por el Secretario de ese mismo Consejo Directivo. La Junta de Honor será presidida por el quinto Expresidente anterior y como Secretario fungirá el cuarto Expresidente anterior, quienes durarán en el cargo dos años, coincidiendo con el ejercicio del Consejo Directivo en turno. Los demás miembros de la Junta de Honor serán denominados Vocales. En ausencia del Secretario fungirá como tal el siguiente Expresidente anterior.

#### **Atribuciones de la Junta de Honor**

- a) Constituirse en Organismo de Vigilancia de los actos del Consejo Directivo, quien tendrá la obligación de proporcionarle toda la información y medios que se requieran para su eficaz desempeño, intervenir ante el mismo y, en caso necesario, convocar a Asamblea General Extraordinaria.
- b) Revisar, cuando juzgue conveniente, el Código de Etica Profesional, sometiendo las posibles modificaciones a la Asamblea General.
- c) Propugnar por el decoro y buen nombre del Colegio, y por que la conducta de sus Colegiados no se aparte de las normas que establecen estos estatutos y el Código de Etica Profesional.
- d) Conocer, estudiar y dictaminar acerca de los casos de violación de los estatutos y el Código de Etica Profesional por los Colegiados, cualquier acto que lesione a los intereses de algún Colegiado o al prestigio del Colegio. Debido a la gravedad de la falta, podrá amonestar, suspender o expulsar al Colegiado infractor informándolo al Consejo Directivo, quien aplicará la sanción dictaminada. Cualquier caso de queja deberá presentarse por escrito ante la Junta de Honor, con copia para el Consejo Directivo.
- e) Estudiar y dictaminar acerca de la necesidad de defender a cualquiera de los Colegiados que fuera acusado ante los tribunales, o respecto de quien se hagan imputaciones que afecten su decoro o buena reputación, desde el punto de vista profesional. La intervención de la Junta de Honor será propiciada a solicitud escrita del Colegiado interesado o, en su defecto, se hará de oficio cuando se menoscabe el prestigio o el interés del Colegio.
- f) Los integrantes de la Junta de Honor solo podrán ser juzgados en Asamblea General Extraordinaria, previo dictamen de la Junta de Honor.
- g) Decidir anualmente, en el mes de septiembre de los candidatos propuestos en el Capitulo XII Cláusula Septuagésima Tercera, quienes deban recibir la distinción de los reconocimientos anuales que otorga el Colegio.
- h) Decidir, en el mes anterior al que corresponda, de los candidatos propuestos al Consejo Directivo en funciones, quienes deban recibir distinciones y/o reconocimientos que otorgue el Colegio. El Consejo Directivo deberá convocar previamente a los Colegiados para que propongan candidatos.
- i) La Junta de Honor sesionará obligatoriamente en los meses de enero y agosto de cada año.
- j) La Junta de Honor nombrará obligatoriamente a un comisario titular y a uno suplente que tendrá como atribución revisar el balance y todos los movimientos administrativos y contables del Consejo Directivo, el comisario deberá informar por lo menos una vez al año los resultados y observaciones de las revisiones que haga.
- k) El comisario podrá ser o no colegiado pero deberá rendir anualmente un informe de su trabajo a la Asamblea General Ordinaria.

#### **CUADRAGESIMA**

**REUNIONES DE LA JUNTA DE HONOR.-** La Junta de Honor sesionara, ordinaria y obligatoriamente, en los meses de febrero y agosto de cada año, teniendo validez sus acuerdos con asistencia mínima del 60% sesenta por ciento de sus integrantes.

Podrá también reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea convocada por alguno de sus integrantes, del Consejo Directivo y deberán estar firmadas por quienes las promuevan, debiendo señalar también el motivo u objeto de la reunión.

### **CUADRAGESIMA PRIMERA**

**CONSEJO CONSULTIVO.-** El Consejo Consultivo estará integrado por todos los Expresidentes del Colegio. El Consejo Consultivo será presidido por el quinto Expresidente anterior y como Secretario fungirá el cuarto Expresidente anterior, quienes duraran en su cargo dos años, coincidiendo con el ejercicio del Consejo Directivo en turno. Los demás miembros serán denominados Vocales. En ausencia del Secretario, fungirá como tal el tercer Expresidente anterior.

### **CUADRAGESIMA SEGUNDA**

#### **FUNSIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO**

- a) Servir de órgano de consulta y asesoría del Consejo Directivo en los asuntos que le solicite.
- b) Presentar al Consejo Directivo las recomendaciones que estime convenientes.
- c) Formular, junto con el Consejo Directivo y la Junta de Honor, los Reglamentos y Estatutos del Colegio, entrando en vigor a partir de la fecha en que sean aprobados por la Asamblea General.
- d) Decidir anualmente, en el mes de septiembre de los candidatos propuestos en el Capítulo XII Cláusula Septuagésima Tercera, quienes deban recibir la distinción de los reconocimientos anuales que otorga el Colegio.
- e) Decidir, en el mes anterior al que corresponda, de los candidatos propuestos al Consejo Directivo en funciones, quienes deban recibir distinciones y/o reconocimientos que otorgue el Colegio. El Consejo Directivo deberá convocar previamente a los Colegiados para que propongan candidatos.
- f) Sesionar ordinaria y obligatoriamente, en los meses de mayo y noviembre de cada año.

### **CUADRAGESIMA TERCERA**

#### **DEROGADA**

\*\*Las Cláusulas de este capítulo se modificaron en Asamblea General Extraordinaria 13 enero del 2003.

## **CAPITULO VII DEL REFERENDUM**

### **CUADRAGESIMA CUARTA**

**REFERENDUM.-** Cuando el Consejo lo juzgue más conveniente o cuando así lo soliciten por escrito 50% cincuenta por ciento de los Colegiados la resolución de un asunto que entrañe predominante, se someterá por el mismo Consejo Directivo a referéndum o sea a votación nominal por escrito. Para el efecto se procederá como se indica en el Reglamento de este Estatuto.

## **CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES**

### **CUADRAGESIMA QUINTA**

**INSTALACION DEL CONSEJO ELECTORAL.-** A mas tardar el 15 de septiembre de los años de elecciones según estos Estatutos, el Presidente de la Junta de Honor declarará instalado el Consejo Electoral. El Consejo Electoral estará integrado por todos los Expresidentes, por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo en funciones y un representante de cada planilla. Ningún colegiado que sea postulado para ocupar algún cargo en el Consejo Directivo a elegirse, podrá ser miembro del Consejo Electoral. Los cargos del Consejo Electoral serán ocupados como sigue:

**PRESIDENTE:** Será un Expresidente nombrado por mayoría de votos de los demás miembros del Consejo Electoral durante la primera sesión a la que concurran, convocados por el Presidente de la Junta de Honor.

**SECRETARIO:** Será el secretario del Consejo Directivo en funciones, o la persona que los demás miembros del Consejo Electoral designen.

**VOCALES.** El Presidente del Consejo Directivo en funciones, todos los miembros de la Junta de Honor y un miembro representante de cada una de las planillas registradas, nominado por la propia planilla que se integraran al Consejo Electoral al cierre del registro de planillas.

### **CUADRAGESIMA SEXTA**

**FUNCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO ELECTORAL.-**

- a) Formular el Padrón Electoral, que consistirá en una lista con los nombres y direcciones de todos y cada uno de los Colegiados, indicando su situación administrativa.
- b) Vigilar que se lleva a cabo el proceso electoral dentro de las normas y lineamientos establecidos por estos Estatutos y su Reglamento.
- c) Convocar a elecciones y vigilar que el proceso electoral se lleve a cabo con absoluta imparcialidad de acuerdo con las normas acordadas por el propio Consejo Electoral.
- d) El Consejo Electoral tendrá plenas facultades para resolver cualquier situación relacionada con el Consejo Electoral.
- e) Se dará aviso a la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública con 30 días de anticipación a la fecha de votación, así como de la fecha de toma de protesta.

### **CUADRAGESIMA SEPTIMA**

**OPERACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL.-** El Consejo Electoral se reunirá en sesión de trabajo en el domicilio del Colegio, en la fecha que fije su Presidente. Las sesiones tendrán lugar a iniciativa del Presidente o la solicitud escrita de tres o más de sus miembros. Corresponderá al Presidente del Consejo Directivo comunicar a los demás Consejeros dichos acuerdos y darles cumplimiento.

### **CUADRAGESIMA OCTAVA**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES.-** En la segunda quincena del mes de septiembre de los años par, el Consejo Electoral convocará a elecciones a todos los Colegiados, invitándolos a proponer candidatos para ocupar los puestos del Consejo Directivo en el periodo siguiente, tomando en cuenta para ello los requisitos establecidos por estos Estatutos en relación con los requisitos que los Colegiados deberán cumplir para ser miembros del Consejo Directivo. La convocatoria debería indicar, la fecha límite de postulación y registro de planillas, los requisitos que deberán llenarse y la mecánica que se seguirá en el proceso electoral.

### **CUADRAGESIMA NOVENA**

**POSTULACION DE PLANILLAS.-** La postulación de planillas de candidatos se hará por escrito y por planilla completa; será necesario para obtener el registro de planilla que la solicitud respectiva se haga ante el Consejo Electoral, mediante escrito firmado por un grupo de no menos del 25% veinticinco por ciento de los Colegiados; en dicho escrito constará la aceptación firmada por los Colegiados candidatos para desempeñar los cargos por los cuales hayan sido postulados. Un candidato postulado en una planilla no podrá figurar en otra. El registro de planillas se hará durante el mes de octubre de los años de elección, cerrándose las inscripciones a las veinte horas del ultimo día del mes citado. Registrada la planilla ningún miembro de ella podrá retirarse. En caso de fallecimiento de alguno de los candidatos durante el periodo electoral, los mismos Colegiados que apoyaron la planilla, podrán proponer sustituto por escrito. Todos los candidatos postulados deberán cumplir con los requisitos señalados en estos Estatutos para ser miembros del Consejo Directivo. El Consejo Electoral dará por igual a todas las planillas registradas, la información, instrucciones y ayudas convenientes para facilitar el desarrollo del proceso electoral con la máxima garantía de imparcialidad.

## **QUINCUAGESIMA PRIMERA**

### **VOTACION.-**

- a) La votación para elecciones del Consejo Directivo se efectuará de acuerdo con las normas y lineamientos señalados en estos Estatutos y en el Reglamento.
- b) Las cédulas oficiales de votación serán preparadas por el Consejo Electoral. Deberán contener los nombres de los Colegiados y los puestos propuestos para ellos en cada planilla contendiente, y deberán estar firmadas por lo menos por tres de los miembros del Consejo Electoral. Se entregarán en la fecha señalada para la elección a todos los Colegiados Vitalicios y Activos con derecho a voto, no debiendo ser estas ni nominativas ni foliadas.
- c) El voto será secreto y se depositará personalmente en la urna. Los casos de excepción a esta regla, los resolverá el Consejo Electoral en el ejercicio de sus facultades.
- d) Solamente serán validos los votos de los Colegiados activos que estén al corriente del pago de sus cuotas. El pago de sus cuotas pendientes podrán hacerse 24 horas antes del cierre de la votación.
- e) La votación se llevará a cabo en el domicilio del Colegio, el día fijado para la elección, iniciándose a las diez horas y terminando a las veinte horas del mismo día. El recuento se hará inmediatamente después, en sesión de Consejo Electoral, con asistencia de hasta dos representantes de cada planilla que haya sido designados por la misma en el momento de su registro.
- f) Terminado el escrutinio se levantará el acta, haciendo constar el resultado; el acta será firmada por los miembros del Consejo Electoral y los representantes de las planillas que así lo deseen. El Presidente del Consejo Electoral hará la declaratoria de la planilla triunfadora.

## **QUINCUAGESIMA SEGUNDA**

**COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN.-** El resultado de las elecciones para el Consejo Directivo se comunicará a las personas electas, a todos los Colegiados, a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección de Profesiones del Estado, pudiendo dársele la difusión que se estime conveniente.

## **CAPITULO IX DEL SERVICIO SOCIAL**

### **QUINCUAGESIMA TERCERA**

**ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL.-** Los Colegiados están obligados a presentar, durante un plazo mínimo de 1 año, Servicio Social que consistirá en alguna de las siguientes actividades u otras similares:

- a) Resoluciones de las consultas de carácter técnico que les consiguieren el Consejo Directivo.
- b) Enseñanza de alguna rama de la Ingeniería Mecánica Eléctrica y ramas afines o anexas.
- c) Realización de trabajos de investigación sobre temas de Ingeniería Mecánica Eléctrica y ramas afines.
- d) Resolución de consultas de carácter técnico que formulen al Colegio, el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos del mismo principalmente y en general del Gobierno Federal o algunas de sus Dependencias y de los Gobiernos de los demás Estados.
- e) Desempeños de trabajos de carácter técnico al servicio del Estado en general o de algún Municipio del mismo en particular.

### **QUINCUAGESIMA CUARTA**

**CUPLIMIENTO DEL SREVICIO SOCIAL.-** El Colegio cumplirá con lo que dispongan los preceptos relativos al Servicio Social de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, la Ley de Profesiones del Estado y el Reglamento que formule el Consejo Directivo.

### **QUINCUAGESIMA QUINTA**

**OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** El Consejo Directivo tendría las siguientes obligaciones en lo que se refiere al Servicio Social:

- a) Llevar un registro de todos los Colegiados en el que se anotarán los informes pertinentes al Servicio Social.
- b) Asignar a los Colegiados por turno, dentro de lo posible, de acuerdo con sus respectivas especialidades, las actividades que deben desempeñar en los términos de las fracciones "a", "c" y "d" de la Cláusula Quincuagésima Tercera de éste Estatuto.
- c) Rendir los informes que sean del caso, a la Dirección Federal de Profesiones u organismo estatal equivalente.

### **QUINCUAGESIMA SEXTA**

**OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS.-** Todos los Colegiados deberán desarrollar las actividades que se les asignen y rendir al Consejo Directivo los informes necesarios.

### **QUINCUAGESIMA SEPTIMA**

**EXCEPCIONES.-** Los Colegiados que realicen algunas de las actividades a que se refiere la Cláusula Quincuagésima Tercera en las fracciones "b", "c" y "e", lo comunicarán así al Consejo Directivo y, previa calificación que al respecto haga el mismo Consejo, no estarán obligados a cumplir con ninguna otra de las actividades a que se refiera la Cláusula Quincuagésima Tercera.

## **CAPITULO X**

### **DE LAS SECCIONES MUNICIPALES**

#### **QUINCUAGESIMA OCTAVA**

**FORMACION DE SECCIONES MUNICIPALES.-** El Colegio procurará la formación de secciones municipales en todos y cada uno de los municipios del Estado, con apego a los artículos de este capítulo.

#### **QUINCUAGESIMA NOVENA**

**NUMERO DE MIEMBROS DE LAS SECCIONES MUNICIPALES.-** No siendo menos de 3 tres el número de Colegiados que constituya cada sección municipal, el Consejo Directivo, será el facultado para dictaminar según el caso de cada Municipio.

#### **SEXAGESIMA**

**FINES DE LAS SECCIONES MUNICIPALES.-** Las secciones municipales tendrán los mismos fines que el Colegio y se denominarán "COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL".

#### **SEXAGESIMA PRIMERA**

**OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS DE LAS SECCIONES MUNICIPALES.-** Los Colegiados de las secciones municipales estarán obligados a guardar las normas de ética profesional del Colegio y a cumplir todas las demás obligaciones que fija el presente Estatuto.

#### **\*SEXAGESIMA SEGUNDA**

**ADMISION DE LAS SECCIONES MUNICIPALES.-** Una vez constituida una sección municipal, deberá solicitar su admisión al Colegio, con los documentos relativos a su constitución y a la admisión de sus Colegiados. Si llena los requisitos necesarios a juicio de la Junta de Honor, el Consejo Directivo lo admitirá y comunicará el acuerdo a la Asamblea General inmediatamente a la sección solicitante, a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección de Profesiones de Estado.

#### **SEXAGESIMA TERCERA**

**AUTONOMIA DE LAS SECCIONES MUNICIPALES.-** Las secciones municipales serán autónomas en cuanto a su régimen interior, pudiendo darse los Reglamentos propios que estimen convenientes, siempre que no se opongan al presente Estatuto que se considerará en vigor obligatoriamente para las secciones, en cuanto haya lugar.

#### **SEXAGESIMA CUARTA**

**DERECHOS DE LAS SECCIONES MUNICIPALES.-** Las secciones municipales tendrán derecho de iniciativa ante el Colegio, de solicitar su cooperación en asuntos que afecten a los intereses de la profesión de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, y a otros comprendidos dentro de los fines del Colegio, y a hacerse representar en las Asambleas de este Colegio, con voz, pero sin voto.

#### **SEXAGESIMA QUINTA**

**OBLIGACIONES DE LAS SECCIONES MUNICIPALES.-** Las secciones municipales están obligadas a desempeñar las comisiones que acerca de los asuntos citados en la Cláusula anterior les encomiende el Colegio.

#### **SEXAGESIMA SEXTA**

**CUOTAS.-** Las secciones municipales se encargaran de cobrar a sus Colegiados las cuotas fijadas por ellas mismas. De dichas cuotas se reservara el 25% veinticinco por ciento para el Colegio.

#### **SEXAGESIMA SEPTIMA**

**SEPARACION DE LAS SECCIONES MUNICIPALES.-** Las secciones municipales podrán renunciar a formar parte de este Colegio mediante aviso por escrito dado con 90 días de anticipación. Las secciones municipales dejarán de formar parte del Colegio cuando así lo acuerde la Asamblea en cuyo caso surtirá efecto en la resolución, 90 noventa días después de la notificación. Cuando una sección municipal se separa del Colegio por renuncia o por acuerdo de la Asamblea, perderá el derecho de seguirse denominando "COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL".

## **CAPITULO XI**

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL COLEGIO**

#### **SEXAGESIMA OCTAVA**

**CAUSAS DE DISOLUCION.-** El Colegio se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el Artículo 188 y 189 del Código Civil.

#### **SEXAGESIMA NOVENA**

**MODO DE DISOLUCION.-** Para decretar la disolución del Colegio se requerirá acuerdo de Asamblea General Extraordinaria con los requisitos expresados en el capítulo correspondiente de este Estatuto.

#### **SEPTUAGESIMA**

**DESTINO DE LOS BIENES.-** Una vez acordada la disolución del Colegio, y se crea conveniente, se procederá a la venta de sus bienes y ellos o su producto, en su caso, unidos a fondos existentes, se entregarán a la institución o instituciones mexicanas que la Asamblea designe, cuya finalidad sea el estudio de lo relacionado con la Ingeniería Mecánica Eléctrica y Ramas Afines. Los Colegiados no tendrán derecho alguno a los bienes del Colegio.

## **CAPITULO XII**

### **PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

#### **SEPTUAGESIMA PRIMERA**

El Colegio de Ingenieros Mecanicos y Electricistas del Estado de Jalisco, A.C. otorgará anualmente los siguientes premios y reconocimientos:

1. **DOCENCIA.-** Aquél Colegiado que se distinga en la actividad docente en cualquier área del conocimiento se hará acreedor a este reconocimiento que consistirá en la entrega de diploma alusivo y al pago de un curso de capacitación relacionado con la actividad docente en que el galardonado se desarrollo profesionalmente.
2. **COLEGIADOS.-** A este reconocimiento se hará acreedor el Colegiado que se distinga por su participación en apoyo a las actividades desarrolladas por el Colegio. Consistirá en su nombramiento como socio emérito y se le eximirá en forma vitalicia del pago de sus cuotas. Se le entregará diploma alusivo y la propuesta emane del Comité Directivo en ejercicio.
3. **TRAYECTORIA PROFESIONAL.-** El Colegiado que haya tenido una trayectoria sobresaliente en el ejercicio de la Ingeniería Mecánica y Eléctrica, se hará acreedor a este reconocimiento que consistirá en la colocación de una placa alusiva en la biblioteca del Colegio y la entrega de diploma.
4. **OBRA.-** Se premiará al Colegiado autor de una obra relevante en el área de la Ingeniería Mecánica Eléctrica. El premio consistirá en la publicación de la obra y su difusión por cuenta del Colegio y entrega de diploma alusivo.
5. **INVESTIGACION.-** Será acreedor a este premio el Colegiado que realice un trabajo de investigación sobresaliente en la práctica de la Ingeniería Mecánica y Eléctrica. El premio consistirá en la entrega de diploma alusivo y el apoyo del Colegio para que continúe sus estudios de investigación.
6. **PREMIO CIMEJ AL AHORRO DE ENERGIA.-** Se hará acreedor a este premio la persona, institución o empresa, preferentemente del Estado de Jalisco y excepcionalmente fuera de él, cuyas acciones signifiquen un esfuerzo especial en el uso racional de los energéticos. El premio consistirá en la entrega de medalla o placa alusiva.

#### **SEPTUAGESIMA SEGUNDA**

Los premios y reconocimientos a que se refiere la Cláusula anterior serán entregados en la ceremonia solemne de clausura del Congreso Nacional de Ahorro de Energía.

#### **SEPTUAGESIMA TERCERA**

Corresponderá al Consejo Directivo convocar al registro de candidatos a los premios y reconocimientos, durante el mes de julio de cada año. Sólo podrán proponer candidatos a los premios y reconocimientos aquellos Colegiados en pleno ejercicio de sus derechos. El proceso de registro estará abierto desde el día de la convocatoria hasta al 31 de agosto de cada año. Durante el mes de septiembre, el Jurado Calificador que estará formado por el Consejo Consultivo y la Junta de Honor, sesionará a puerta cerrada, para elegir de entre los candidatos propuestos, a aquellos Colegiados que se harán acreedores a cada uno de los premios y reconocimientos que el Colegio otorgará. La decisión de este órgano colegiado será adoptada por el voto de la mayoría de sus miembros que asistan a la reunión de fallo y será inapelable. Corresponderá al Jurado Calificador la declaración de que algún premio o reconocimiento quedara desierto, lo que no impedirá que en el año siguiente, este pueda entregarse al Colegiado que se haga merecedor al mismo.

#### **SEPTUAGESIMA CUARTA**

Una vez emitida la convocatoria a la comunidad del Colegio, de parte del Consejo Directivo, los Colegiados contarán con el plazo que establezca la convocatoria para enviar sus propuestas de candidatos, una vez transcurrido el citado plazo, si alguno de los premios no recibe propuestas el Consejo Directivo estará facultado para realizar las propuestas faltantes.

#### **\*\*SEPTUAGESIMA QUINTA**

A cada año se impondrá el nombre de un Colegiado de modo tal que aparezca en la papelería y en todos los comunicados que haga el Colegio; este reconocimiento se hará con el propósito de rendir homenaje anualmente a un Colegiado que por sus méritos merezca este reconocimiento.

La facultad para ejercer este reconocimiento correrá a cargo del Consejo en funciones y deberá hacerlo durante el mes de enero de cada año.

\*\*Las Cláusulas de este capítulo se modificaron en Asamblea General Extraordinaria 13 enero del 2003.

## CLAUSULAS TRANSITORIAS

### **PRIMERA**

La antigüedad de los Colegiados será computada tomando en cuenta el tiempo que duraren siendo Colegiados del "COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL".

### **SEGUNDA**

Los Colegiados que suscriban la presente escritura constitutiva tendrán el carácter de fundadores y gozaran la facultad de ser funcionarios del Consejo Directivo, aún cuando no tengan la antigüedad necesaria de acuerdo al Estatuto.

### **\*\*TERCERA**

#### **DEROGADA**

### **CUARTA**

Se nombra Consejo Directivo por el primer Ejercicio Social al integrado por las siguientes personas:

Presidente  
ING. SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ  
Vicepresidente  
ING. HANS CHRSTEINICKE STENNER  
Secretario  
ING. ADRIAN MARQUEZ RODRIGUEZ  
Subsecretario  
ING. PEDRO COLLIGNON COLLIGNON  
Tesorero  
ING. JOSE MARTIN MONTERO  
Subtesorero  
ING. JOSE MARTINEZ GUITRON  
Primer Vocal  
ING. HECTOR HERNANDEZ CANAL  
Segundo Vocal  
ING. JUAN SANCHEZ ALDANA  
Tercer Vocal  
MIGUEL BAYARDO ESCOBAR

### **\*\*QUINTA**

La cuota vitalicia vigente a partir de la publicación de estos Estatutos será de \$10,000.00 pesos, esta cuota se incrementará anualmente en forma mínima, en el mes de enero, tomando como base el porcentaje de inflación anual publicado por el Banco de México.

### **\*\* SEXTA**

Será función del Consejo Directivo decidir el tiempo y forma en que recibe Cuota Vitalicia.

\*\*Las Cláusulas de este capítulo se modificaron en Asamblea General Extraordinaria 13 enero del 2003.